

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL POR UNA SOLA VEZ, DE 60 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II - COLECTORES, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS MIRADOR COLECTORES, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2223

PUERTO MONTT,

3 1 OCT. 2017

## **VISTOS**

- 1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
- 2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
- 3. La Resolución Exenta Nº 2977(V. y U), de fecha 09.05.2016, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
- 4. La Resolución Exenta Nº 005082 (V. y U), de fecha 10 de agosto de 2016, que modifica Resolución Exenta Nº 2977(V. y U), de fecha 09.05.2016, primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en ese llamado;
- 5. Lo solicitado por el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 3691, de fecha 13.10.2017, en orden a otorgar ampliación de plazo de 60 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título II, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ JUNTA DE VECINOS MIRADOR COLECTORES**, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
- 6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y La Resolución N°192, de fecha 21 de abril de 1994, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

## CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3690, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 60 días, a los certificados de subsidio. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que las obras no han podido concluirse debido a la tramitación de reemplazo de 1 beneficiario, pertenecientes al comité. No obstante lo anterior, el servicio expresa que las obras se encuentran con un 96,15 % de avance, según se corrobora en el Informe de avance de obra PPPF, de la contraparte Técnica, Supervisor SERVIU Region de Los Lagos. Por tanto, se requiere la prórroga del plazo para el buen término físico de las obras y pago de subsidios;

- 2. El Memorándum N°130, de fecha 25.10.2017, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una primera ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en tiene un avance de 96,15%.
- 3. Que, el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".
- 4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

OTÓRGUESE un plazo adicional de 60 días, por una sola vez, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento de Vivienda, Titulo II - Colectores, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al COMITÉ JUNTA DE VECINOS MIRADOR COLECTORES, de la comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIALIS CHILE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LÁGOS DE LOS LÁGOS

Regional Ministerial

PJO/JUT/ iut DISTRIBUCION:

Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos

Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos

Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos

Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribé a Ud., para su conocimiento

THO DE AINIENDA

SECRETARIA REGION DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE

MARIA YANET MELGAEJO MANINISTRO DE FERSO SECRETARIA